

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.

3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

NUM. 114.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.

MONTES.

Habiendo tomado posesion del destino de Ingeniero 2.º de montes de este distrito D. Bernabé Michelena, el dia 3 del corriente, he dispuesto hacerlo público por medio de este *Boletín oficial* para que todos los Alcaldes de esta provincia le reconozcan como tal Ingeniero, y le presten cuantos auxilios puedan serle necesarios en el desempeño de los trabajos de campo que le están confiados.

Valladolid 27 de Enero de 1870.—
El Gobernador, José Gomez Diez.

Núm. 112.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Estadística.

Son muchos los Ayuntamientos que no han remitido todavía los estados de los nacimientos, matrimonios y defunciones que ocurrieron en cada localidad, durante el año pasado de 1869, sin embargo de haber transcurrido el plazo señalado para la ejecucion de este servicio, en la circular de 12 del corriente, publicada en el *Boletín oficial* de 17 del mismo.

Recuerdo, pues, á los Sres. Alcaldes que están aun en descubierto por el servicio de que se trata, que remitan sin pérdida de tiempo y á correo vuelto, á ser posible, los referidos estados,

única manera de evitar la adopcion de medios coercitivos, que siempre me es sensible emplear.

Valladolid 27 de Enero de 1870.—
José Gomez Diez.

NUM. 125

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.

AGUAS.

Habiendo acudido á este Gobierno de provincia el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Tamariz de Campos, solicitando autorizacion para el encauzamiento del rio Sequillo, en su término jurisdiccional, he dispuesto anunciarlo al público por medio de este periódico oficial, para que en el término de treinta dias, á contar desde el de la fecha, puedan oír las reclamaciones á que hubiere lugar.

Valladolid 27 de Enero de 1870.—
El Gobernador, José Gomez Diez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Extracto de los acuerdos tomados por la Diputacion.

Sesion del dia 15 de Enero.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Con vista del expediente instruido á instancia de Don Estéban Fernandez, Alcalde que fué de Cubillas de Santa Marta en los años de 1863-64 y de 67-68, y con vista asi bien de una exposicion de D. Lúcio Caballero, vecino de Trigueros, se acordó que el Alcalde actual devolviese inmediatamente al D. Lúcio, la cantidad que entregó por las fincas que arbitrariamente se ven-

dieron de la pertenencia del D. Estéban, y que bajo la multa de 10 escudos, con que se le conminaba, remitiese sin demora los antecedentes que se le pidieron en 6 de Enero de 1869.

Se remitió al Ayuntamiento de Montemayor, la instancia de los Guardas locales Matías Vallejo y Eugenio Perez, escitándole á que con la prontitud posible pagase los haberes que se les adeudaban.

Se autorizó al Ayuntamiento de Esquivillas, para instruir el expediente de subasta de las obras de reparacion de varios caminos y calles del pueblo, aplicando al efecto los 20.000 escudos que le habia producido la conversion de sus láminas, recomendándole que diese cabida en el proyecto á la desecacion de los pantanos inmediatos á la poblacion, al camino de Villafuerte y á la carretera que construia el Estado.

Se acordó que se procediera á segunda subasta para las obras de recomposicion de las calles de Peñafiel, con arreglo á las rectificaciones hechas por el Arquitecto provincial y á lo dispuesto en las bases para la ejecucion de obras públicas de 14 de Noviembre de 1868.

De conformidad con lo espuesto por la Administracion de Hacienda pública, se acordó declarar exenta del impuesto del 5 por 100 la pension que percibía Doña Francisca Martinez, sobre una casa de que instituyó heredero al Hospicio provincial, D. Norberto Mediavilla.

Se aprobó el remate del disfrute de los pastos del monte de Trigueros, en favor de Eleuterio Estéban, por 400 escudos, y el de la corta de leñas del mismo en favor de Fructuoso Majada, en 622 escudos.

Se aprobó el remate de la corta de leñas en el monte Pimpollada de Villalár, á favor de D. José Rodriguez Viejo, en cantidad de 39 escudos.

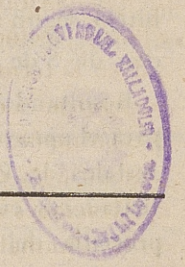
Se aprobó el remate del disfrute de pastos del monte Navas y Cercas, de Sardon, á favor de Santos Sanz, en cantidad de 32 escudos, y el del fruto de piña y piñote del mismo, en favor de Gregorio Encinas, en cantidad de 16 escudos.

Se aprobó el remate del disfrute de los pastos del monte Agostillo y Llano de la Palilla, de la villa de Santibañez, en favor de Policarpo Martin, por 140 escudos; el del fruto de piña del mismo, en favor de Justo Andrés, en 68 escudos; y el de la caza de pelo y pluma, en D. Alejandro Martin, en 9 escudos.

Se aprobó el remate del disfrute de pastos del monte Morcajo, de Castrillo de Duero, en favor de D. Gumersindo Arranz, por 220 escudos; el de la caza de pelo del mismo monte, en D. Felipe Jesus Frutos, en 20 escudos; y autorizar al Ayuntamiento para que llevara á efecto el aprovechamiento comunal de una corta de leñas en los cuarteles denominados Duque y la Llanada.

Con destino á cubrir el presupuesto municipal de Pedraja de Portillo del corriente año, se aprobó un repartimiento de 411 escudos 114 milésimas sobre el ganado lanar y vacuno; otro de 12 escudos 400 milésimas sobre el asnal; otro de 10 escudos 400 milésimas sobre el de huelga; todos tres por razon de pastos y á calidad de que al disfrute de los que se dicen de propiedad particular no se opusieren sus dueños; otro repartimiento de 160 escudos 800 milésimas, entre las reses que entrasen á pastar en la Dehesa de los Caballeros; y otro repartimiento vecinal de 230 escudos, formándose clases y categorías, teniendo en cuenta los medios de riqueza y subsistencia, excluyendo á los solemnemente pobres, y publicándola por ocho dias.

Se aprobó el expediente de los pastos del monte Granja del Doctor, de



la villa de Cabezon, en favor de Eugenio Escribano, en cantidad de 240 escudos; el de la caza del propio monte en favor del mismo Eugenio, en 72 escudos; y se autorizó la corta de leñas para fogatas.

Se declaró que las leñas, pastos y caza del monte de Torozos, en el término de Mucientes, eran de aprovechamiento comun y por consiguiente no se les podía gravar con ningún arbitrio, según lo prevenido en real orden de 8 de Mayo de 1865.

Resultando del expediente instruido para el aprovechamiento de frutos forestales de Peñafiel, que la falta de licitadores en la subasta anunciada procedía del corto tiempo señalado para la corta y saca de leñas y del alto precio en que había sido tasado el fruto de piña; se acordó pasarle al Ingeniero del ramo para que, si procedía, se ampliase el plazo de las operaciones de corta y rebajará la tasación del fruto de piña.

Se aprobó la subasta de la cortativación en el monte Tajon de Hornillos, en favor de D. Luis Prieto, por 780 escudos; el aprovechamiento del fruto de piña del mismo monte en Gregorio Rodríguez, por 60 escudos, y se pasó el expediente al Ingeniero del ramo á los efectos del art. 110 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 en razón á que no se habían presentado licitadores en las dos subastas intentadas del aprovechamiento de pastos.

Se aprobó así bien el remate de 88 olmos en favor de Pablo Nuñez y Manuel Gonzalez, por cantidad de 180 escudos; el de 42 en Indalecio Rodríguez, por 50 escudos; el de 16 álamos en Rogelio García, por 37 escudos 300 milésimas; todos ellos situados en el arroyo inmediato á la villa de Hornillos, encargando al Alcalde que incluyese en el presupuesto y cuenta municipal el producto de la enagenación y el importe de los gastos de las obras á que se destinaba.

Por falta de licitadores en la subasta de 1206 encinas en la villa de Roales, se pasó el expediente al Ingeniero del ramo á los efectos del artículo 110 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

No habiendo obtenido resolución alguna la instancia que por acuerdo unánime de la Diputación se elevó al Gobierno supremo para que se tuviera por nombrado Secretario de la misma el que lo era interino D. Juan Callejo y Madrigal, toda vez que había acreditado su aptitud en ejercicios públicos y que merecía su absoluta confianza, y en la necesidad de terminar este asunto dentro de las prescripciones de la ley se acordó en vista de la terna remitida por la superioridad, nombrar por unanimidad Secretario con el haber anual de 2.000 escudos á D. Joaquín Fariás y Merino, y que mientras se proveyera á este del correspondiente título, continuase funcionando el actual Secretario D. Juan Callejo.

Sesion del dia 16 de Enero.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se autorizó al Ayuntamiento de Villacid, para hacer un repartimiento de 214 escudos 410 milésimas, entre los ganados que aprovechasen los pastos de la dehesa de propios en el año económico corriente, con destino á cubrir atenciones municipales, considerándose como aumento á otro repartimiento de 465 escudos 230 milésimas ya concedido en el presupuesto.

Se declaró que la circunstancia de haberse negado D. Victoriano S. Pedro, concejal electo de Nava de la Libertad, á prestar el juramento de guardar y hacer guardar la constitución del Estado en otras ocasiones, no le habilitaban para ejercer su cargo si se hallaba dispuesto á hacerlo antes de tomar posesión y que en otro caso la vacante de un concejal que resultaría, no podía cubrirse por ahora constituyéndose el nuevo Ayuntamiento con los trece individuos restantes electos.

Se acordó decir al Ayuntamiento de Uruña que para invertir los mil escudos, según pedía en la continuación de un camino vecinal que enlazase con la carretera de Rioseco á Toro, necesitaba instruir el expediente oportuno y someterle á la aprobación superior.

Se ordenó al Ayuntamiento de Villabañez que bajo su responsabilidad, pagase los 55 escudos que adeudaba á los contratistas de las obras de recomposición de una fuente pública.

Se acordó remitir con recomendación, al Gobierno Supremo, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Tordehumos con el fin de que se le autorizara para enagenar 15 bonos del Tesoro, con destino á cubrir atenciones de su presupuesto del anterior y corriente año.

Se acordó remitir á la Dirección general de Administración local por conducto del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, los antecedentes pedidos por la misma, relativos al expediente instruido por el Ayuntamiento de San Cebrian de Mazote, sobre conversión de sus láminas intrasferibles y redención de los censos á favor de la Sra. Vizcondesa de Valoria.

Se desestimó la solicitud de D. Nemesio García, relativa á que se le relevase del cargo de Alcalde, fundada en que se hallaba desempeñando el cargo de suplente de Juez de paz.

Se aprobó la subasta de una corta de leñas en la 1.^a y 2.^a sección del monte Robledal, de Tudela, en favor de Angel Berzosa, por la cantidad de 686 escudos.

Se desestimó la solicitud del Ayuntamiento de Casasola de Arion, para que se le admitiese la dimisión que hacía, fundada en que no le era posible soportar los apremios que se les dirigían para el pago de atenciones municipales, que realmente tenían en descubierto por no poder realizar los

recargos de las contribuciones, y se acordó rogar al Excmo. Sr. Gobernador que en atención á las difíciles y penosas circunstancias porque atravesaban este y otros Ayuntamientos, evitase cuanto fuera posible la expedición de apremios, toda vez que en realidad se hallaban imposibilitados de efectuar algunos pagos.

Se acordó autorizar al Ayuntamiento de Amusquillo para el aprovechamiento con los ganados de los vecinos, de los pastos del monte Carrascal, con arreglo á las condiciones facultativas y económicas.

Se aprobó el remate de la corta de 300 pinos albares, otorgada por el Ministerio de Fomento, en el monte titulado «Pinar del Concejo,» de Iscar, en favor de Daniel Valverde, y cantidad de 600 escudos, con encargo al Alcalde, que de esta cantidad ingresara el 5 por 100 en la caja sucursal de depósitos á disposición de la Diputación, para atender á las mejoras del monte según se prevenía en orden de S. A. de 18 de Agosto último.

Se aprobó, así bien el remate de corta de 500 pinos albares, otorgada por el Ministerio de Fomento, en el monte titulado «Santibañez,» perteneciente á la villa de Iscar y pueblos de su comunidad, verificado en favor de Daniel Valverde, por 1.000 escudos, con igual encargo al Alcalde que en el acuerdo anterior.

Se aprobó también otro remate de corta de 200 pinos albares, otorgada por el Ministerio de Fomento, en el monte titulado «Aldeanueva,» perteneciente á la comunidad de Iscar, en favor de Jacinto Arranz, por 575 escudos 700 milésimas, con igual encargo al alcalde que en el acuerdo anterior.

Se aprobó otro remate de corta de 300 pinos albares, otorgada por el Ministro de Fomento, en el monte titulado «Villanueva,» perteneciente á la villa de Iscar y su comunidad, en favor de Vicente Hernán Sanz en 300 escudos, con el mismo encargo al Alcalde que en los acuerdos anteriores.

Se aprobó el remate de la limpia y desbroce del monte «Alisera,» de San Roman de la Hornija, en D. Balbino Navarro, y cantidad de 207 escudos.

Se pasó al Ingeniero del ramo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Zaratan á fin de que estableciera las condiciones bajo las cuales había de hacerse el aprovechamiento de los pastos, previa tasación, del monte titulado «Montecillo,» para el ganado lanar de los vecinos, con el cargo de que incluyera esta forma en el plan general del disfrute ó aprovechamiento de pastos.

Se acordó que el Ayuntamiento de Traspinedo instruyese el expediente de subasta de las obras de reparación de un camino titulado «Carrapenalba,» en las cuales proponía invertir 1.000 escudos, procedentes de la venta de Bonos del Tesoro, teniendo presente las prescripciones del decreto de 14 de Noviembre de 1868.

Se autorizó al Ayuntamiento de Olmedo para arbitrar el aprovechamiento de los pastos de primavera de las dehesas «Nueva y Vieja,» y se le mandó que formase y remitiese el expediente de subasta para los de invierno.

Se aprobó el expediente de remate del fruto de piña del monte de propios de Matapozuelos, titulado «Cobalillas,» en favor de Gregorio Rodríguez, por la cantidad de 220 escudos 600 milésimas, con la condición de permitirle casqueros en la finca, y la leña que necesitare para quemar las piñas, y de que el Alcalde señalase una hectárea de terreno para la colocación de leñas.

Se acordó remitir al Gobierno Supremo, con recomendación, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuensaldaña, en solicitud de autorización para disponer de 11 Bonos del Tesoro, con destino á la redención de dos censos impuestos sobre fincas de propios.

Se autorizó al Ayuntamiento de Castronuño para instruir el expediente de arriendo de una barca que proporcionase paso por el rio Duero.

Se remitió á informe del Ayuntamiento de Simancas, la solicitud de Zoilo Diquele Llanos y otros varios vecinos, relativa á que se suspendiese la exacción de la renta de 1868 y 69, como llevadores que eran de varios terrenos pertenecientes á los propios.

Se dió orden al Alcalde de Llano de Olmedo, para que se abstuviera de continuar el procedimiento de apremio contra el que fué en el año de 1863-64, hasta que la Diputación resolviera lo procedente con vista de las cuentas rendidas por éste.

Se autorizó al Ayuntamiento de Langayo, para arrendar el arbitrio de la venta al por menor del vino y aceite con destino á la reparación de la fuente titulada «Muriel.»

Se previno al Alcalde de Ataquines, que si en el término de quince días no pagaba los 70 escudos que se adeudaba á D. Juan García, por la compostura y arreglo del reloj público, que verificó en el año de 1868, según le estaba mandado diferentes veces por esta Diputación, se despacharía á su costa comisión de apremio.

Ultimamente, en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Melgar de Abajo, en solicitud de autorización para disponer del valor de sus láminas intrasferibles y de la tercera parte del 80 por 100 de sus propios enagenados con destino á hacer préstamos á los labradores necesitados y llevar á efecto las obras de un puente en el rio Cea, se acordó prevenir á aquel que cumpliera con lo que se le previno en 3 de Agosto último, reducido á que instruyese un expediente para cada uno de los medios ó recursos que intentaba adquirir y determinando con claridad la suma que pretendía invertir en cada uno de los objetos indicados, á fin de llenar las prescripciones del decreto de 27 de Noviembre de 1868.

Juan Callejo, Secretario.—V.º B.º.—
El Presidente, José Gomez Diez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El día 4 de Febrero á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Villabañez, la tercera subasta para el arriendo de los pastos de los montes de sus propios, titulados Carraolmos, Laderas y Valle, admitiendo á pastar en el primero 2.000 cabezas lanares, bajo el tipo de 360 escudos, y el segundo 400 cabezas lanares por 85 escudos y con sujecion á las demás condiciones del pliego que rigieron en las anteriores.

Valladolid 27 de Enero de 1870.— El Presidente, José Gomez Diez.—Juan Callejo, Secretario.

NUM 116.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El día 7 de Febrero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Llano de Olmedo, la segunda subasta de corta de 4.250 pinos albares y negrales del monte de los propios de dicho pueblo, titulado «Navazo Grande, bajo el tipo de 1.430 escudos y con sujecion al pliego de condiciones que rigieron en la anterior.

Valladolid 27 de Enero de 1870.— El Presidente, José Gomez Diez.—Juan Callejo, Secretario.

NUM. 117.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El día 6 de Febrero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de San Pablo de la Moraleja, la cuarta subasta para el arriendo de los pastos del Pinar hondo, de los propios del mismo, bajo el tipo de 40 escudos, y con sujecion al pliego de condiciones que rigieron en las anteriores.

Valladolid 27 de Enero de 1870.— El Presidente, José Gomez Diez.—Juan Callejo, Secretario.

NUM. 118.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El día 10 de Febrero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Pedrajas de San Esteban, la segunda subasta de la corta de 400 pinos albares del monte «Comun de Villa,» perteneciente á sus propios, bajo el tipo de 928 escudos, y con sujecion al pliego de condiciones que rigió en la anterior.

Valladolid 26 de Enero de 1870.— El Presidente, José Gomez Diez.—Juan Callejo, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El día 6 de Febrero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Montemayor, la segunda subasta para la enagenacion de 131 pinos albares y 84 inmadurables, procedentes de árboles derribados por los vientos en el pinar «Llano de la Pili-lla» de dicho pueblo, bajo el tipo de 186 escudos y con sujecion al pliego de condiciones que rigieron en la anterior.

Valladolid 27 de Enero de 1870.— El Presidente, José Gomez Diez.—Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

NUM. 124.

SECRETARIA DE GOBIERNO de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia en 15 del actual la órden siguiente:

«Ha llamado especialmente la atencion de S. A. el Regente del Reino la frecuencia con que se cometen los delitos de fabricacion y espendicion de moneda falsa, y siendo necesario que se adopten las medidas oportunas para evitar esos hechos y los grandes perjuicios que se ocasionan, se ha servido resolver que escite V. S. el celo de los funcionarios del poder judicial á fin de que se persigan con toda energía, se activen las causas que haya pendientes por crímenes de esa clase, y se cuide de que recaiga sobre los que resulten responsables de ellos, la accion inexorable de la justicia. Se ha servido tambien disponer que tan luego como se declare el comiso de monedas falsas, cuños, máquinas ó instrumentos de fabricacion, y se dicte sentencia ejecutoria en las causas, se haga entrega de ellos bajo inventario en los Gobiernos civiles de las provincias á disposicion de la Direccion general del Tesoro público encargada de las Casas Nacionales de moneda, á fin de que esta cuide de su inutilizacion y del aprovechamiento de los metales y materias que resulten. Igualmente ha tenido á bien ordenar que los juzgados de primera instancia, den parte á este Ministerio de las causas que se incoen, por fabricacion ó espendicion de moneda falsa, expresando las monedas ó útiles que fueren ocupadas para que se ponga en conocimiento del Ministerio de Hacienda.»

Y dada cuenta en Tribunal pleno ha acordado se guarde y cumpla y que se circule en los *Boletines oficiales* de las provincias del territorio, para conocimiento de los jueces de primera instancia y demás funcionarios á quienes pueda interesar su cumplimiento.

Valladolid 27 de Enero de 1870.— D. O. de S. S., el Secretario de Gobierno, Manuel Zamora Calvo.

Gobierno Militar de la provincia de Valladolid.

No habiendo verificado su presentacion personal en la Comandancia de la segunda reserva de esta provincia, los individuos pertenecientes á la misma, cuyos nombres y puntos donde residen se expresan á continuacion, con objeto de recoger sus respectivas licencias ilimitadas, remitirán á dicha dependencia por los Jefes de los Cuerpos de que proceden, no obstante la prevencion que con dicho fin se les hizo por medio del *Boletín oficial* del 28 de Noviembre último, encargo á los Sres. Alcaldes de dichos puntos que en obsequio al bien del servicio les preven- gan se presenten en la referida Comandancia inmediatamente y que no les consideren como de la segunda reserva, interin no les presenten la licencia ilimitada debidamente refrendada.

Clases.	NOMBRES.	Puntos de residencia.
Soldado.	Matías Aguado Bibiano.	Alaejos.
Id.	Salvador Canacid de Fuentes.	Bercero.
Id.	Fernando Miguel Garcia.	Castroño.
Id.	Francisco Vicente Rodriguez.	Casasola de Arion.
Id.	Alejandro Berdugo Olmos.	Cogeces del Monte.
Id.	Manuel Fraile Carnicero.	Ciguñuela.
Id.	Cipriano Pedrosa Gavilan.	Fresno el Viejo.
Id.	Francisco Sanchez San Martin.	Idem.
Id.	Juan Ramon Herrero.	Fontihoyuelo.
Id.	Matías Lopez Herrero.	Lomoviejo.
Id.	Francisco Cubero Fernandez.	Laguna de Duero.
Cabo 2.º	Lorenzo Calvo Frutos.	Langayo.
Soldado.	Agustin Escudero Elesa.	Mayorga.
Id.	Ildefonso Fernandez Lope.	Idem.
Id.	Pio Martin Beneitez.	Matapozuelos.
Id.	Mariano Hernandez Rodriguez.	Idem.
Id.	Ecequiel Lopez Colodrón.	Nava de la Libertad.
Id.	Justo Berrocal Gomez.	Pollos.
Id.	Leandro Alonso Garcia.	Peñafiel.
Id.	Venancio Escolar Gomez.	Qintanilla de Arriba.
Id.	Miguel Fernandez Gomez.	Idem.
Id.	Pedro Fernandez Diez.	Roales.
Id.	Tiburcio Velazquez Reinoso.	Idem.
Id.	Ceferino Pequeño Escudero.	Rueda.
Id.	Aquilino Guzman Madrigal.	Herrin de Campos.
Cabo 1.º	Mariano Fernandez y Fernandez.	Tamariz.
Soldado.	Felix Losada Leon.	Santerbás de Campos.
Id.	Juan de la Fuente Pascual.	San Mamés.
Id.	Antonio Martinez Ortega.	Santovenia.
Id.	Gregorio Laso Marcos.	Villacreces.
Id.	Manuel Garcia Parra.	Villagomez la Nueva.
Id.	Eleuterio Vega Hidalgo.	Villavaquerin.
Id.	Manuel Dominguez Ureña.	Villafrechós.
Id.	Emilio Escudero Fierro.	Villavicencio.
Id.	Cosme Garcia Alonso.	Villalba de Adaja.
Id.	Trifon Garcia Cascajo.	Vega de Valdetronco.
Id.	Maximino Eernandez Diaz.	Villanubla.

Valladolid 23 de Enero de 1870.—El General Gobernador Militar, Victor Marina.

NUM. 111.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Jefe de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Bernabé Ruiz Herayras, natural y vecino de Villanueva de los Infantes, contra quien se instruye causa criminal sobre lesiones á Domingo Cilla, para que en el término de nueve dias á contar desde su fecha se presente en el mismo y Escribanía del que refrenda, con objeto de prestar cierta declaracion en dicha causa bajo apercibimiento que de no verificarlo sustanciaré y determinaré la indicada causa en ausencia y rebeldía entendiéndose los autos y diligen-

cias con los Estrados del Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta.— Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Mariano de Castro.

NUM. 113.

Don Meliton Navas, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Medina del Campo.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y mi testimonio se ha incoado por José Zorita, vecino de Siete Iglesias, incidente de pobreza para litigar con su convecino Victoriano Ramos, y por rebeldía de este con los extrados del Juzgado en el que ha sido parte tambien el Promotor fiscal, y sustanciado

por todos sus trámites se dió el definitivo siguiente

Auto.—En la villa de Medina del Campo á primero de Diciembre de mil ochocientos sesenta nueve, el Sr. Don Juan Alonso de Eguilaz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, por mi testimonio dijo:

Habiendo visto este incidente de pobreza promovido por Jose Zorita, vecino de Siete Iglesias, su Procurador el de este Juzgado D. Florencio Espiau, para litigar con su convecino Victoriano Rames, y por rebeldía de este con los extrados del Juzgado, y en cuyo incidente se ha oido al Promotor fiscal; y

Resultando que José Zorita solicitó se le declarase pobre para litigar con el Victoriano Ramos:

Resultando que conferido traslado á este no le evacuó y se constituyó en rebeldía por lo que se han entendido las diligencias á él referentes con los extrados del Juzgado:

Resultando que recibido el pleito á prueba practicó el José la que tuvo por conveniente;

Cosiderando que tres testigos no tachados deponen contestes que José Zorita los bienes que posee no dan mas producto anual que el de diez escudos, con los que, y su trabajo como bracero, es con lo que se mantiene y á su familia, y no llegando dichos productos computados al doble jornal de un bracero en la localidad.

Fallo que debia declarar y declara al José Zorita comprendido en el número primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciar, y pobre por consiguiente en sentido legal y con opcion á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el artículo ciento ochenta y uno de dicha ley.

Así por este auto que con fuerza de definitivo y el que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, en conformidad á lo determinado en el artículo mil ciento noventa de dicha ley, lo proveyó mandó y firma dicho señor Juez, de que doy fé.—Juan Alonso y Eguilaz.—Ante mi, Meliton Navas.

Corresponde lo relacionado mas por estenso de los autos de su razon, lo inserto á la letra con su original, que en los mismos lo está y por ahora en mi poder y oficio, y para que conste y pueda tener efecto la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, signo y firmo el presente en Medina del Campo á trece de Enero de mil ochocientos setenta.—Meliton Navas.

CUARTA SECCION.

NUM. 123.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

Subasta de cajones para 1870.

Debiendo enagenarse en pública licitacion 1490 cajones de pino, proce-

dentos de envases de tabacos, 217 de pólvora y 95 toneles existentes en esta capital y Administraciones subalternas siguientes:

Administraciones.	CAJONES DE		
	Tabacos.	Pólvora.	Toneles.
Capital	500	203	95
Mayorga	80	"	"
Olmedo	100	"	"
Rioseco	260	"	"
Tordesillas	300	8	"
Villalon	250	6	"
Totales	1490	217	95

Se hace saber que la subasta se ha de celebrar bajo las condiciones siguientes:

1.^a Tendrá lugar el remate á los ocho dias siguientes al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo verificarse á las doce de su mañana en el despacho del señor Administrador Económico de la primera por lo que respecta á los envases que existen en la capital y en cuanto á los de las subalternas ante sus jefes respectivos.

2.^a El número de envases, objeto de la subasta, se anunciará por edictos con cuatro dias de anticipacion al remate.

3.^a El tipo de la subasta será el de 325 milésimas de escudo cada cajon de tabaco, 250 idem de pólvora y 200 cada tonel de la capital; 300 milésimas de escudo cada cajon en las subalternas de Mayorga, Olmedo y Rioseco; y 250 milésimas de escudo cada cajon de tabaco y 200 idem de pólvora en las subalternas de Tordesillas y Villalon; no admitiéndose postura que baje de estos precios, y siendo preferida la que se haga por la totalidad.

4.^a Los referidos envases estarán de manifiesto en los almacenes de efectos estancados, todos los dias no festivos, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, y se hallarán divididos en lotes de 20, 40, 60, 80 y 100 respectivamente.

5.^a Estos lotes los formarán los empleados correspondientes incluyendo en ellos á proporcion cajones de todas clases aun cuando estén algunos desechos é incompletos; quedando por lo tanto prohibida la eleccion al licitador quien se conformará con los que contenga cada lote.

6.^a El rematante ó rematantes, quedan obligados á ingresar en la Tesorería de la provincia ó en poder de los Administradores subalternos en su caso, el mismo dia ó al siguiente de la subasta, el importe de los cajones y demás efectos que se les hayan adjudicado, los que seguidamente les serán entregados, previo recibo y haciendo constar el pago de los derechos del espediente.

Todo lo que se hace público para conocimiento de los que gusten interesarse en la licitacion.

Valladolid 27 de Enero de 1870.—
Teodomiro Collazo.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SECCION 3.^a—CONTRIBUCIONES.—RECAUDACION.

Circular.

Esta Administracion ha dado las órdenes convenientes para que los agentes de la Recaudacion de Contribuciones de la provincia, entreguen en la Depositaria de los Ayuntamientos con las formalidades necesarias, sin la menor dilacion, las cantidades que cobren por el recargo municipal respectivo.

Está segura que así lo verificarán al Recaudar las cuotas individuales del actual trimestre. Mas con el fin de evitar dudas y reclamaciones que entorpezcan el servicio, los Sres. Alcaldes, como Autoridad económica que son en su distrito, se servirán disponer que al finalizar el último dia de los que ha de estar abierta en él la cobranza, segun resulte del anuncio publicado en los *Boletines oficiales* números 9 y 10, de 20 y 21 del actual, se verifique una liquidacion por el Recaudador, con sujecion al modelo que se estampa al fin, remitiéndola á esta Administracion por el correo siguiente para que obre en ella sus efectos.

Del reconocido celo de los Sres. Alcaldes de la provincia, espero la mayor puntualidad en el desempeño de este servicio.

Valladolid 26 de Enero de 1870.—Teodomiro Collazo.

Modelo que se cita en la anterior circular.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES. PUEBLO DE

Liquidacion que forma el Recaudador que suscribe, del resultado hasta la fecha de la cobranza del actual trimestre, de las contribuciones directas en este distrito municipal, la cual se estiende con el V.º B.º del Sr. Alcalde del mismo, en señal de su conformidad.

	Escudos.	Mil.s
Suma total recaudada.		
CORRESPONDE DE ELLA.		
	Escudos.	Mil.s
Al Tesoro por su cupo de inmuebles.		
Idem á la provincia por su recargo autorizado sobre ese cupo de por 100.		
Idem al mismo por la parte que le corresponde de por 100 y queda formalizado en la Depositaria de Ayuntamiento.		
Al Tesoro por subsidio.		
Idem á la provincia por su recargo autorizado sobre ese cupo de por 100.		
Idem al mismo por la parte que le corresponde de por 100 y queda formalizado en la Depositaria de Ayuntamiento.		
Idem por quintas partes, fondo supletorio, gastos de cobranza y formacion de matrícula.		
Total.		IGUAL.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA.

Se enagenan cuatrocientas higuadas de tierra, cien cuartas de viñedo, dos eras del pan trillar, y una casa para labor; todo en término y pueblo de Ceinos de Campos, cuyas fincas son propias de los herederos de Doña Micaela Collantes, vecinos de Moral de la Paz.

El que quiera interesarse en su adquisicion, puede pasar á tratar con dichos Señores al referido pueblo de Moral.

AVISO IMPORTANTE.

Se compran billetes del Banco de Valladolid y obligaciones del Crédito Castellano á precios corrientes, en esta ciudad, calle de la Obra, núm. 16, piso tercero.

En la imprenta de este periódico se halla de venta el papel de repartimiento para el impuesto personal, con arreglo al último modelo, dado por la Administracion Económica de esta provincia.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO,
Calle de la Obra, núm. 8.